

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el desarrollo del Programa de adquisición sísmica 2D VMM-46, localizado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO identificado con la C.C. No 79.159.728, actuando en calidad de mandatario general suplente de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el desarrollo del Programa de adquisición sísmica 2D VMM-46, localizado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar.

Que mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2021, radicado en ventanilla única bajo N° 11838 de fecha 23 del mes y año en citas, el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO identificado con la C.C. No 79.159.728, actuando en calidad de mandatario general suplente de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9 comunicó lo siguiente a Corpocesar:

"... de manera respetuosa presentamos el desistimiento expreso de la solicitud de permisos de concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas y vertimientos presentado mediante radicado 05560 del 25 de junio de 2021, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, y en consecuencia se ordene el archivo de la solicitud."

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9, en torno a las solicitudes de concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) para el desarrollo del Programa de adquisición sísmica 2D VMM-46, localizado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A 157-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900268747-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

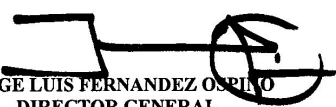
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

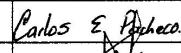
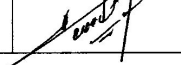
ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar, a los

23 FEB 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño	Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CGJ-A 157-2021